



Alcaldía de
Barrancabermeja



DECRETO N°

N° - 610

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 315 DE 1992 Y 273 DE 2001 SOBRE LAS LISTAS ÚNICAS DE PRECIOS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 3462 de 1988 el artículo 62 de la ley 1480 de 2011, el Decreto Municipal 273 de 2001, y el artículo 49 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece, que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades que esta otorga.

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 1°, es un deber de Alcalde hacer cumplir la constitución, las leyes de la República y en general, mantener las directrices municipales dentro del ordenamiento jurídico y constitucional vigente

Que es deber constitucional y legal del Alcalde ejercer dentro de la jurisdicción municipal facultades administrativas de control y vigilancia al comercio, de conformidad con el artículo 62 y subsiguientes de la Ley 1480 de 2011 (Ley Estatutaria del Consumidor).

Que debe entenderse, que normas como el Decreto 2876 de 1984 "Sobre control de precios", y el Decreto 863 de 1998 "Por el cual se reglamenta el Decreto – Ley número 3466 de 1982, en cuanto a la fijación de precios, y se dictan otras disposiciones", fueron derogados por la Ley 1480 de 2011, estatuto que regula todos los asuntos relacionados con la protección a los consumidores; por tanto, es competencia exclusiva de la Superintendencia de Industria y Comercio "definir el contenido, características y sitio o sitios de colocación de las listas de precios máximos al público."

Que las competencias de la Superintendencia de Industria y Comercio, se encuentran establecidas en los numerales 22 al 31, 42 al 46, y 61 al 66 del artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, mediante el cual se modificó la estructura en la entidad en materia de protección al consumidor.

Que el artículo 62 de la Ley 1480 de 2011, establece: "Artículo 62. Facultades de los Alcaldes". Los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio...", por tanto, aquellas facultades que no sean referidas al control y vigilancia, sino que tienen como objeto impartir instrucciones o dar órdenes, no podrán ser ejercidas por el señor alcalde municipal.



Nº - 610



Alcaldía de Barrancabermeja

Que el artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, establece las facultades de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que los Decretos Municipales 315 de 1992, y 273 del 31 de diciembre de 2001, que regulaban las listas de precios al consumidor en el municipio de Barrancabermeja, perdieron vigencia con la expedición de la Ley 1480 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DERÓGUESE los Decretos Municipales 315 de 1992, y 273 de 2001, por carecer de fuerza normativa

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO TERCERO: Los procesos sancionatorios y administrativos iniciados en vigencia de los Decretos Municipales 315 de 1992, y 273 de 2001, continuarán su curso de acuerdo al Código Contencioso Administrativo o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación

Dado en Barrancabermeja, a los 29 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Alcalde Municipal (E) de Barrancabermeja
Decreto Municipal No. 600 del 28-12-2017

Table with 4 columns: Action, Name of Functionary, Signature, Date. Rows include: Proyectó (Abogado Alcides Maldonado Gómez), Revisó (Dña. Dra.- Francy Elena Álvarez Ospino), Aprobó (Dra. Dra.- Francy Elena Álvarez Ospino), Revisó S. Hacienda (Abogado. Luis Lerma), Aprobó S. Hacienda (Dra. Sandra Vanessa Patiño), Revisó OAJ, Aprobó OAJ. Includes a declaration at the bottom: 'Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.'